

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MTD-	/2023
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 26 DE ENERO DE 2023, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.

Con fecha 2 de diciembre de 2022 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León y Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A. cuyo objeto es determinar las condiciones de la bonificación tarifaria por parte de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León de los títulos de transporte multiviaje de Media Distancia - Alta Velocidad (Avant) y títulos de transporte multiviaje de Media Distancia Convencional que se recogen en los anexos del citado Convenio y que corresponden a servicios de transporte ferroviario en la red de altas prestaciones, declarados como Obligación de Servicio Público por la Administración General del Estado.

Posteriormente, con fecha 29 de diciembre de 2022, se suscribió la I Adenda al mencionado Convenio con la finalidad de incluir dentro de las relaciones subvencionadas, las siguientes relaciones: Medina del Campo-Salamanca, Medina del Campo-Segovia y Medina del Campo-Madrid, y los siguientes títulos de transporte: abono tarjeta plus, tarjeta plus 10, tarjeta plus 10 estudiante y abono tarjeta plus 10-45, a las que se aplicará, en las mismas condiciones, las bonificaciones establecidas en el Convenio.

Trámítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional centésima décima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, “Medidas para facilitar la movilidad cotidiana en los servicios ferroviarios de alta velocidad”, así como en el artículo 56.3 del Real Decreto-Ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, se firmó con fecha 31 de enero de 2023 la II Adenda al Convenio, por la que se incluyeron dentro de las relaciones subvencionadas, las siguientes relaciones: Madrid-Palencia, Madrid-Zamora, León-Valladolid, Burgos-Madrid, León-Palencia, Burgos-Valladolid, Ourense-Zamora, Palencia-Valladolid, León-Segovia, Segovia-Zamora, Palencia-Segovia y Medina del Campo-Zamora, y los siguientes títulos de transporte: abono tarjeta plus, tarjeta plus 10, tarjeta plus 10 estudiante, y abono tarjeta plus 10-45, a las que se aplicará, en las mismas condiciones, las bonificaciones establecidas en el Convenio. Asimismo, se dejó sin efecto la bonificación de los títulos de transporte multiviaje de Media Distancia Convencional, en las relaciones ferroviarias León-Valladolid, León-Palencia y Palencia-Valladolid, así como el resto de referencias en el Convenio a los títulos de transporte multiviaje de Media Distancia Convencional.

Finalmente, con fecha 8 de marzo de 2023, se ha suscrito la III Adenda al Convenio, por medio de la cual se modifica el mismo al incluir, dentro de las relaciones subvencionadas, las siguientes relaciones: Zamora-Sanabria AV, Zamora-A Gudiña, Sanabria AV-A Gudiña y Sanabria AV-Ourense, y a los siguientes títulos de transporte: abono tarjeta plus, tarjeta plus 10, tarjeta plus 10 estudiante y abono tarjeta plus 10-45, a las que se aplicará, en las mismas condiciones, las bonificaciones establecidas en el Convenio.

En la cláusula duodécima del Convenio, relativa a la liquidación y forma de pago, se establece que la aportación económica de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital destinada a financiar los importes a liquidar, compensando a Renfe Viajeros por las bonificaciones, se articulará mediante una subvención directa.

Así, mediante Acuerdo de 26 de enero de 2023, la Junta de Castilla y León autorizó la concesión directa de una subvención por un importe de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (9.600.000 €), a Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A., para financiar la bonificación tarifaria de los títulos de transporte multiviaje de Media Distancia-Alta Velocidad (Avant) y títulos de transporte multiviaje de Media Distancia Convencional que se recogen en el Convenio de 2 de diciembre de 2022 y en la Adenda de 29 de diciembre de 2022 que corresponden a servicios de transporte ferroviario en la red de altas prestaciones, declarados como Obligación de Servicio Público, así como los costes de desarrollo en relación al servicio web a los que ha hecho frente Renfe Viajeros, en las condiciones establecidas en el anexo del Acuerdo y con la siguiente distribución presupuestaria por anualidades:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	04.04.453A04.44317.0	2.400.000 €
2024	04.04.453A04.44317.0	2.400.000 €
2025	04.04.453A04.44317.0	2.400.000 €
2026	04.04.453A04.44317.0	2.400.000 €

La subvención directa fue concedida mediante Orden de 7 de febrero de 2023 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital y aceptada por Renfe Viajeros el 24 de febrero de 2023.

Como consecuencia de la ampliación de los títulos de transporte y de las relaciones subvencionadas de la II Adenda, se ampliaron las aportaciones de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2023	600.000 €
2024	600.000 €
2025	600.000 €
2026	600.000 €

Por lo tanto, la aportación económica de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León establecida en la cláusula duodécima del Convenio destinada a financiar los importes a liquidar para compensar a Renfe Viajeros, ha quedado establecida en el importe máximo de DOCE MILLONES DE EUROS (12.000.000 euros), de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €
2024	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €
2025	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €
2026	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El carácter singular de esta subvención se justifica en razones de interés público y económico, debido al considerable esfuerzo económico que supone el continuar residiendo en Castilla y León para aquellas personas que, fundamentalmente, bien por razón de trabajo o de estudios, efectúan desplazamientos habituales a la Comunidad de Madrid o entre determinados trayectos en la Comunidad de Castilla y León, consiguiendo una oferta de mejores precios a los ciudadanos residentes en Castilla y León, asegurando de esta forma que puedan seguir manteniendo su residencia en la Comunidad, por lo que concurren las razones que justifican la concesión directa de la subvención a las que se refiere la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente y de forma directa, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Movilidad y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Modificar el Acuerdo de 26 de enero de 2023, de la Junta de Castilla y León por el que se autorizó la concesión directa de una subvención a Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A., autorizando a la Consejera de Movilidad y Transformación Digital la modificación de la subvención concedida a la citada entidad fijándola en un importe de DOCE MILLONES DE EUROS (12.000.000 €), para financiar la bonificación tarifaria de los títulos de transporte multiviaje de Media Distancia-Alta Velocidad (Avant) que se recogen en el Convenio de 2 de diciembre de 2022 y en las diferentes Adendas que corresponden a servicios de transporte ferroviario en la red de altas prestaciones, declarados como Obligación de Servicio Público, así como los costes de desarrollo en relación al servicio web a los que ha hecho frente Renfe Viajeros, en las condiciones establecidas en el anexo y con la siguiente distribución presupuestaria por anualidades:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €
2024	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €
2025	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €
2026	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €

Segundo.- Modificar las características primera, tercera y quinta del anexo al Acuerdo de 26 de enero de 2023 de la Junta de Castilla y León, en los términos que se determinan en el anexo al presente Acuerdo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE MOVILIDAD Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Alfonso Fernández Mañueco

María González Corral

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS PRIMERA, TERCERA Y QUINTA DEL ANEXO AL ACUERDO DE 26 DE ENERO DE 2023 POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.

Se modifican las características Primera, Tercera y Quinta que quedan redactadas en los siguientes términos:

“PRIMERA.- Objeto.

El objeto de esta subvención es financiar la bonificación tarifaria de los títulos de transporte multiviaje de Media Distancia-Alta Velocidad (Avant) que se recogen en el Convenio de 2 de diciembre de 2022 y en las diferentes Adendas que corresponden a servicios de transporte ferroviario en la red de altas prestaciones, declarados como Obligación de Servicio Público, así como los costes de desarrollo en relación al servicio web a los que ha hecho frente Renfe Viajeros.

TERCERA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas relacionadas con la bonificación tarifaria de los títulos de transporte multiviaje será entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026.

Las actividades vinculadas a los costes de desarrollo en relación al servicio web a los que ha hecho frente Renfe Viajeros, se refieren a actividades realizadas hasta la entrada en vigor del Convenio y de la I Adenda, el 1 de enero de 2023.

Los plazos de ejecución y de justificación podrán ser prorrogados por la Consejera de Movilidad y Transformación Digital, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 27 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTA.- Aceptación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la entidad beneficiaria deberá proceder, en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la orden de modificación de la concesión de la subvención, a la aceptación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.”